

ción para la cancelación de cuentas indistintas, y otros—, una completa recopilación bibliográfica y un exhaustivo índice analítico, que agiliza la consulta de una obra de tan gran interés práctico.

Antonio PAU PEDRÓN

**VINAS, Antonio: «Función del Tribunado de la Plebe: ¿Reforma Política o revolución social?». Madrid, 1983. Departamento de Derecho Romano de la Universidad Autónoma de Madrid. Un volumen de 185 págs.**

Cada investigación institucional en el Derecho Romano nos aporta luz para entender nuestro acervo cultural jurídico europeo y consigue no sólo una finalidad didáctica, sino también una mejor comprensión de nuestro mundo actual.

La presente monografía es un sobresaliente esfuerzo llevado a cabo por un joven profesor romanista, fruto de su primer trabajo en las lides investigadoras que, sin duda, por sus dotes y gran preparación, demuestra los óptimos resultados que ya consigue y, sin duda, aumentará en el futuro.

Al tratar el complejo tema social de la estructura política del pueblo romano y, concretamente, de la función del Tribunado de la plebe, el autor realiza una tarea de clarificación no sólo de la realidad política entonces existente, sino también de la jurídica; su investigación pretende poner de relieve como el Tribunado más que un instrumento de revolución lo sería de reforma legislativa paulatina, desde el ámbito plebeyo, de las instituciones de la «república romana».

El estudio contiene cinco amplios y sólidos capítulos que precedidos de un prólogo muy esclarecedor por su maestro, el profesor Fuenteseca, continúa con una introducción, para finalizar con la concreción de sus conclusiones y los muy útiles índices bibliográficos y de fuentes.

El primer capítulo comienza con una exposición de la estructura comunitaria de la primitiva Roma (la comunidad plebeya, la patricia, la clientela, el dualismo comunitario y la organización religiosa). El capítulo segundo aborda los orígenes del Tribunado de la plebe y se plantea la cuestión fundamental: ¿órgano revolucionario o mero instrumento de cambio social? En el tercer capítulo, se trata la naturaleza y alcance del poder tribunicio (inviolabilidad, «*ius auxilii e intercessio*» y la «*summa coercendi potestas*»). En el cuarto, se hace el análisis de la relación entre los tribunos, los magistrados y el Senado, desde las leyes Licinia-Sextiae a los Gracos. El quinto capítulo profundiza sobre el reformismo político de los gracos (de Tiberio y de Cayo Graco), para concluir sobre la valoración constitucional de las reformas.

Hay que felicitar al joven investigador romanista por el rigor y la prudencia con que ha realizado su tarea en el esclarecimiento de este aspecto del Derecho romano tan importante para la actual comprensión de nuestra sociedad y cultura occidental.

JOSÉ BONET CORREA